

sea, y que nos den cuenta de lo que conuinere. Todo lo qual
queremos se guarde, y cumpla, y tenga fuerza de ley, y Prag-
matica sancion, como si fuesse hecha, y promulgada en Cor-
tes, y que como va referido se publique en esta nuestra Corte,
y en las Ciudades, y Villas, Cabeças de Partido de estos nues-
tros Reynos, y Señorios. Dada en Madrid à doze dias del
mes de Junio de mil seiscientos y noventa y cinco años.

YO EL REY.

**Yo Don Francisco Nicolàs de Castro y Gallego, Secrerario
del Rey nuestro señor, la hize escrivir por su mandado.**

Fr. Don Manuel Arias,

D. Carlos Remirez,

**Don Juan de Layfeca y Alvarado. El Conde de Gondomar, del Puerto, y Humanes,
El Conde de Gramedo, y de Francos,**

